

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2020-1323-O

Quito, D.M., 23 de julio de 2020

Asunto: Informe técnico legal para declaratoria bien mostrenco predio N°370886.

Señorita Abogada
Laura Elizabeth Coello Fernandez
Administradora Zonal Tumbaco
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En referencia al oficio N°GADDMQ-AZT-2020-0795-O de 18 de abril de 2020, en el cual, solicitó remitir una copia de la escritura del predio municipal N° 370886 con clave catastral N° 12538-13-009, ubicado en la de Checa. Además, se informe si sobre el predio existe algún proceso administrativo de Comodato, Convenio de Administración y Uso, etc., así como también la señora Concejala Ing. Andrea Hidalgo, solicitó se remita la información del bien signado con el predio No. 370886, solicitada en el oficio No. GADDMQ-DC-HMA-2020-0270-O, de fecha 14 de julio de 2020.

Esta Dirección Metropolitana, mediante oficio N° GADDMQ-DMGBI-2020-1007-O del 19 de mayo de 2020 emitió el informe correspondiente a su Administración Zonal, así como también a la señora Concejala Ing. Andrea Hidalgo.

De los informes emitidos se desprende que, una vez revisados los archivos físicos, y magnéticos; y solicitada información a diferentes dependencias municipales, no se pudo establecer la titularidad de dominio del inmueble catastrado a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; razón por la cual, con el fin de contar con el título de propiedad del inmueble ubicado en la parroquia de Checa destinado a piscina, y de acuerdo a lo que determina el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Ordenanza Metropolitana N° 001, sancionada el 29 de marzo de 2019); solicito a usted señora Administradora, que previo a verificación en el sitio, se emita el informe técnico legal de conformidad al:

**“... TÍTULO IV:
DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES
INMUEBLES URBANOS MOSTRENCOS.**

**CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA Y REGULARIZACIÓN DE BIEN
INMUEBLE MOSTRENCO**

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2020-1323-O

Quito, D.M., 23 de julio de 2020

Artículo IV.6.172.- Procedimiento.- *El trámite para la declaratoria y regularización de bienes inmuebles mostrencos estará a cargo de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, dependencia que solicitará los informes técnicos y legales, de acuerdo a lo establecido en el presente Título, para el efecto actuará en coordinación con: la Dirección Metropolitana de Catastro, Administraciones Zonales, Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, Dirección de Servicios Ciudadanos, Procuraduría Metropolitana, Registro de la Propiedad; y la Comisión de competente en materia de propiedad municipal y espacio público del Distrito Metropolitano de Quito. Conforme lo establece el ordenamiento jurídico, la declaratoria se realizará mediante resolución del Cuerpo Edificio.*

Artículo IV.6.175.- Informes para la declaratoria y regularización.- *Para la declaratoria y regularización de bienes inmuebles mostrencos en el Distrito Metropolitano de Quito, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, en un término de 15 días, requerirá a las diferentes dependencias la siguiente documentación:*

- 1. Ficha técnica del bien inmueble a ser declarado como bien mostrenco, conferidas por la Dirección Metropolitana de Catastro;*
- 2. Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, en los casos que ameriten y que sean requeridos por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles;*
- 3. Informe técnico y legal de la Administración Zonal correspondiente, y;*
- 4. Informe emitido por el Registro de la Propiedad sobre la titularidad del predio, el cual deberá contener los certificados de búsqueda y de hipotecas y gravámenes, debidamente actualizados del inmueble a ser declarado como mostrenco. "*

Artículo IV.6.178.- Informes de la Administración Zonal.- *La Administración Zonal correspondiente, en el término de 15 días, emitirá un informe unificado que deberá contener dos partes:*

- a. Información legal, que contendrá un detalle de antecedentes conocidos del bien inmueble cuya declaratoria como bien mostrenco se solicita, y la conclusión de que el mismo es un bien inmueble susceptible o no de ser declarado como tal.*
- b. Información técnica e investigación de campo, en el que se incluirán los datos técnicos del bien inmueble, superficie, cabida, linderos y colindantes que consten en el Catastro Municipal, así como el señalamiento de si existe o no algún proyecto a ejecutarse. "*

Con sentimientos de distinguida consideración.

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2020-1323-O

Quito, D.M., 23 de julio de 2020

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Elena Gabriela Chicaiza Mora

DIRECTORA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES (E)

Copia:

Señora Ingeniera
Andrea Hidalgo Maldonado
Concejala Metropolitana

Señor
Sixto Marcelo Villarroel Villegas
Técnico de Gestión de Bienes Inmuebles

Señor
Roque Martin Noboa Coronel
Analista en Gestión de Bienes Inmuebles

Señor Ingeniero
Carlos Andres Yepez Diaz
Analista en Gestión de Bienes Inmuebles

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Sixto Marcelo Villarroel Villegas	smvv	DMGBI-AT	2020-07-20	
Aprobado por: Elena Gabriela Chicaiza Mora	ec	DMGBI	2020-07-23	